



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN CINCO BECAS EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN CAROLINA PARA CURSAR, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA, DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS MAYORES; EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS Y DE MÁSTER; Y, EN GEOLOGÍA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS.

La Universidad de Granada promueve la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos o el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras universidades e instituciones con las que comparte intereses para, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos, atender a su responsabilidad social contribuyendo a dar respuesta a los desafíos del desarrollo tanto en su entorno más cercano como en otro más global.

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada, desarrolla acciones relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y la promoción de los derechos humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el desarrollo humano. Estos campos de trabajo generales se dirigen fundamentalmente a la formación, concienciación e implicación de la comunidad universitaria y al establecimiento de una cooperación cuyos beneficiarios serán los sectores sociales más vulnerables de los países y regiones de Cooperación. En base a esto y para el logro de estos fines, la Universidad de Granada establece vínculos de colaboración con otras instituciones, entidades y organizaciones de la sociedad civil organizada.

La Universidad de Granada mantiene una relación de colaboración con la Fundación Carolina, institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Colaboración articulada en virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de 27 de julio de 2020, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de Granada. Con fecha 11/07/2024 se procedió a la firma de tres convenios específicos para el curso académico 2024-2025, cuyo objeto es otorgar, a nacionales de algún país de América Latina, miembro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, o de Portugal y residente en alguno de ellos, dos becas para estudiar el Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores, dos becas para estudiar el Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos y una beca para estudiar el Máster Universitario en Física y Matemáticas. Con estas becas se pretende contribuir al desarrollo científico, tecnológico y académico en América Latina, según el modelo de progreso y transformación que implica la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuyendo en la mejora de la Acción Exterior y la Política de Cooperación españolas.

Dado que no existe previsión de convocatoria en la Universidad de Granada, pues los convenios establecen que la realización de la convocatoria de becas, recepción de solicitudes y comprobación de que estas cumplen con los requisitos estipulados en la citada convocatoria corresponde a la Fundación Carolina; y debido al interés público y social de estas ayudas, el procedimiento por el que se otorgan es el de concesión directa, de carácter excepcional.

La selección de los/las candidatos/as a las/los que hayan de otorgarse las becas corresponde a un Comité evaluador formado por representantes de Fundación Carolina, de Universidad de Granada y, en su caso, un especialista independiente designado por la Fundación Carolina.





Los criterios en los que se han basado las selecciones han sido:

- Para el Máster de Física y Matemáticas los siguientes: la coherencia del perfil del/la candidata/a con los estudios a los que presenta su candidatura a beca; la nota media equivalente superior o igual a 7 y la prioridad primera o segunda.
- Para el Máster de Gerontología, Dependencia y Protección de los Mayores han sido los siguientes: poseer el título de licenciatura en el momento de la postulación a la beca en Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Medicina, Sociología, Derecho y otras titulaciones afines; Experiencia en el área de la Gerontología; Ser la primera opción del/la candidata/a; Nota media superior a 7,5 y expediente académico.
- Para el Máster en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos han sido los siguientes: Coherencia del perfil del/la candidato/a con los estudios del Máster GEOREC; Nota media equivalente de la titulación que da acceso al Máster y su afinidad con las Ciencias Geológicas; Otros méritos académicos, científicos, y/o profesionales del solicitante y el conocimiento acreditado de inglés.

Como resultado de este proceso de selección de candidaturas para el curso académico 2024-2025 resultaron seleccionadas las siguientes personas:

1) **D. Daniel Da Rocha Negreira**, con número de pasaporte **D048437**, y **Dña. Doraliza del Cisne Ludeña Castillo**, con número de pasaporte **A9202026**. Ambas han sido aceptadas para realizar en modalidad presencial los estudios completos del Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores de la Universidad de Granada, incluidos en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Títulos con el código número 008.

La estancia se llevará a cabo en los siguientes términos:

Facultad: Derecho

Fecha de inicio: 03/10/2024

Fecha de finalización: 31/07/2025

2) **D. Daniel Felipe Martínez Barreto**, con número de pasaporte **AV510050**, que ha sido aceptado para realizar en modalidad presencial los estudios completos del Master Universitario de Física y Matemáticas de la Universidad de Granada, incluidos en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Títulos con el código número 008.

La estancia se llevará a cabo en los siguientes términos:

Facultad: Ciencias

Fecha de inicio: 03/10/2024

Fecha de finalización: 31/07/2025

3) **Dña. Angela Daniela Castro Morante**, con número de pasaporte **123984451**, y **D. Bryan Joel Salgado Almeida**, con número de pasaporte **A8269150**. Ambas han sido aceptadas para realizar en modalidad presencial los estudios completos del Máster Universitario en Geología aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos de la Universidad de Granada, incluidos en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Títulos con el código número 008.





La estancia se llevará a cabo en los siguientes términos:

Facultad: Ciencias

Fecha de inicio: 03/10/2024

Fecha de finalización: 31/07/2025

Atendiendo a los antecedentes expuestos, la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), **RESUELVE**,

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LAS BECAS, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder las becas que se detallan a continuación y que se encuentran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2024, con el código de línea de subvención PES-2024-107.

Apellidos	Nombre	Matrícula	Alojamiento y manutención
Da Rocha Negreira	Daniela	767.68€	2.200€
Del Cisne Ludena Castillo	Doraliza	686,72€	2.200€
Martínez Barreto	Daniel Felipe	686,72€	2.200€
Castro Morante	Ángela Daniela	768.80€	1.540€
Salgado Almeida	Bryan Joel	686,72€	1.540€

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe de las ayudas, que se financiará con cargo a los créditos disponibles en el Programa 4.2. del Plan Propio de Cooperación al Desarrollo «Programa de becas de excelencia para la realización de estudios de máster oficial en el marco del convenio con la Fundación Carolina», partida presupuestaria 3020450000 321B.2 480.00 de los ejercicios 2024 y 2025.

3. La cuantía total máxima de las ayudas será de 13.276,46 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 6.236,64 € en el ejercicio 2024 y 7.040 € en el ejercicio 2025.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2024 y 2025, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

SEGUNDO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO

1.- El pago de las ayudas se realizará en pagos fraccionados mediante cheques nominativos.

2.- El primer pago de la ayuda se llevará a cabo, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, y una vez presentada la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por la persona solicitante.

- Declaración responsable de: no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.





Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

TERCERO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La justificación del aprovechamiento de las ayudas deberá realizarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de 2025. Para ello, la persona beneficiaria de la ayuda remitirá al CICODE un certificado de aprovechamiento, emitido por la Escuela Internacional de Postgrado, donde conste la superación de al menos el 80% de los créditos matriculados.

Será causa de reintegro tanto el incumplimiento del requisito de superación del 80% de los créditos matriculados como la no remisión del certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre de 2025.

SEXTO.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, la persona beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- Firmar un documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.





SÉPTIMO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

OCTAVO.- PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en la página web del CICODE. Dado que la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, el 9 de abril de 2024, realizó una delegación de firma en el director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada, la resolución la firmará el director del CICODE.

NOVENO.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma
(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).
El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)
Wenceslao Martín Rosales

